 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210063581*</b> Radicado: <b>20261210063581</b> Fecha: 21-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 21 de mayo de 2026

<sup>i</sup> Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120083792 del 20 de mayo de 2026 y Bogotá te Escucha 2754362026, se emitió el Oficio DTIC del Instituto de Desarrollo Urbano No. 202638500691501 el 19 de mayo de 2026. Intervención calle 81 entre carrera 112 y carrera 116.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “*Favor intervenir la calle 81 entre carrera 112 y 116, está terrible*” (sic)

y con la comunicación del IDU relacionada con:


*“(…) Al verificar la zona, se identificaron los siguientes segmentos viales (CIV): 10000264, 10000243, 10000204 y 10000160. Al respecto, le informamos que el segmento identificado con el CIV 10000264 se encuentra priorizado y será intervenido según el cronograma del contrato de obra IDU-1588-2025, cuyo objeto es ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, en la ciudad de Bogotá D.C., Grupo 2. (…)*

*Si bien el IDU podrá tener en cuenta el resto de la vía de interés para su posible atención, siempre y cuando se encuentre dentro del alcance del objeto de los contratos en ejecución y cuente con los recursos para efectuar la intervención, a la fecha los demás segmentos viales de interés (CIV 10000243, 10000204 y 10000160) no están priorizados para su intervención.*

*En consecuencia, su atención es competencia de la Alcaldía Local de Engativá y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP. (…)*” (sic)

se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210063581*</b> Radicado: <b>20261210063581</b> Fecha: 21-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

**Localidad: No. 10 – ENGATIVA // Unidad de Planeamiento Local (UPL): BOLIVIA**

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
163605	10000243	CL 81	KR 113	AK 114	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
91024532	10000204	CL 81	AK 114	KR 115	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
91024533	10000160	CL 81	KR 115	KR 116A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
163727	10000160	CL 81	Sin Establecer	KR 116A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
91015313	10000160	CL 81	CL 81	KR 116A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 22 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 28 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

<b>Documento 20261210063581 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-05-2026 22:00:16
<b>Revisó:</b>	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - - GERENCIA PARA EL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

\*20261210063581\*

Radicado: 20261210063581

Fecha: 21-05-2026

Pág. 3 de 3

DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co



32fe66676471f76153adc29576cb93750c0c64c24e849221ced728ada6e942e7

Código de Verificación CV: 745b2 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

